



Contrato de suministro e instalación de dos unidades evaporadoras de aire acondicionado de alta precisión para el Centro de Procesamiento de Datos, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte, la persona moral denominada Teksar Labs, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Raúl Santoyo Delgado, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las secretarías y dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 Apartado A fracción II y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y los numerales 1; 3; 4, Apartado A, fracción I; 13; 14, fracciones I, III, XIX y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/UA/1918/2023, recibido con fecha 23 de agosto de 2023, la C.P. Adriana Piña de la Peña, Directora de la Unidad Administrativa de esta Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó la adquisición de dos unidades evaporadoras (INDOOR) de aire acondicionado de alta precisión, para el Centro de Procesamiento de Datos de la Secretaría de Administración y Finanzas.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal de 2023, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a Participaciones Federales, Ejercicio Fiscal 2023.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública número 6,530, de fecha 31 de julio del año 2000; pasada ante la fe del licenciado Ponciano López Juárez, titular de la notaría pública número 222, del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, documento que quedó inscrito en el folio mercantil número 266715 de fecha 11 de agosto del año 2000, en la Dirección General de Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, con capacidad para proveer los bienes y servicios que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Raúl Santoyo Delgado, quien acredita su personalidad con la escritura pública 53,694, de fecha 08 de abril del año 2014; pasada ante la fe del licenciado Miguel Soberón Mainero, titular de la notaría pública número 181 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, y se identifica con credencial para votar con fotografía vigente número 3504030109691 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la contratación de los bienes y servicios objeto de este contrato.



2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle Azafrán número exterior 223, entre calle Chicle y Sexta cerrada de Azafrán, colonia Granjas México, localidad Iztacalco, demarcación territorial Iztacalco, código postal 08400, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 5572 renovado el día 30 de enero de 2023.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190, 2192, 2506, 2507 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes y servicios, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

Partida 1

"Unidad evaporadora (Indoor) de aire acondicionado de alta precisión."

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	UNIDAD EVAPORADORA	UNIDAD EVAPORADORA (INDOOR) DE AIRE ACONDICIONADO DE ALTA PRECISIÓN. "SMART COOLING PRODUCT, AIR COOLING, INDOOR UNIT, NETCOL5000, INTERNATIONAL PACKAGING".	\$139,488.52	\$278,977.04
			SUBTOTAL	\$278,977.04
			16% I.V.A.	\$44,636.33
			TOTAL	\$323,613.37

Partida 2

"Servicios profesionales de instalación."

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO	SERVICIOS PROFESIONALES DE INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO.	\$37,089.50	\$37,089.50
			SUBTOTAL	\$37,089.50
			16% I.V.A.	\$5,934.32
			TOTAL	\$43,023.82

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$366,637.19 (Son: Trescientos sesenta y seis mil seiscientos treinta y siete pesos 19/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor", que se desglosa de la siguiente manera:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	UNIDAD EVAPORADORA (INDOOR) DE AIRE ACONDICIONADO DE ALTA PRECISIÓN. "SMART COOLING PRODUCT, AIR COOLING, INDOOR UNIT, NETCOL5000, INTERNATIONAL PACKAGING".	\$139,488.52	\$323,613.37
2	SERVICIOS PROFESIONALES DE INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO.	\$37,089.50	\$43,023.82
		GRAN TOTAL	\$366,637.19



Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes y servicios objeto de este contrato, en un tiempo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos o volúmenes, ésta se realizará por una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 03 (tres) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes y servicios objeto del presente contrato serán pagados contra entrega recepción de los bienes y servicios, previa entrega de factura, recepción de los bienes y servicios a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita el "Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de la entrega de los bienes y servicios a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Asimismo "El Proveedor" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 05 (cinco) días del mes siguiente a la realización del pago.

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo corresponder al monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes y servicios, a satisfacción de "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes y servicios motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en las instalaciones que ocupa el Centro de Procesamiento de Datos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, ubicado en Mezzanine planta alta del Palacio de Gobierno, Calle 8 número 149, entre 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, en esta Ciudad San Francisco de Campeche, Campeche, o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes y servicios objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la administración del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes y servicios contratados, al servidor público licenciado Daniel Aguilar Enseñat, Director de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas; o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entrega junto con los bienes y servicios al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes y servicios objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes y servicios objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes y servicios, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".



Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- “El Proveedor” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes y servicios que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Confidencialidad: “El Proveedor” se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de “El Estado”, aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual provistos por “El Estado” son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por “El Estado” a “El Proveedor” de forma tal, que no será requisito necesario notificar a “El Proveedor” que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que “El Proveedor” se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción a “El Proveedor” permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los resultados objeto del presente contrato.

Toda la información y datos técnicos que por cualquier medio reciba “El Estado” de “El Proveedor” en relación con servicios complementarios, con motivo del cumplimiento por parte de “El Proveedor” del presente contrato, estará sujeta a las mismas restricciones de confidencialidad especificadas en el párrafo precedente por parte de “El Estado” de la misma manera, ambas partes se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos para los que les fue comunicada o enterada.

Cualquiera de las partes que considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

Décima cuarta.- Cualquier daño o desperfecto ocasionado por “El Proveedor” a instalaciones del área usuaria deberá ser reparado con cargo a “El Proveedor”.

Décima quinta.- Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato serán proporcionados por “El Proveedor” quien en un plazo no mayor a 03 días hábiles proporcionará por escrito al área usuaria, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución de los servicios, mismos que no podrán ser sustituidos por “El Proveedor” sin previa autorización por escrito de “El Estado”.

El personal de “El Proveedor”, deberá identificarse previamente para tener acceso a las instalaciones y edificios de “El Estado”, además portarán gafete de identificación en posición visible durante todo el tiempo que se encuentren en el interior de las instalaciones de “El Estado” y deberá obedecer todas las indicaciones que le sean hechas por personal de “El Estado”.

Décima sexta.- Responsabilidad laboral: “El Estado” se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de “El Proveedor”. Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre “El Estado” y el personal que “El Proveedor” contrate o emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que “El Estado” llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, “El Proveedor” se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima séptima.- Suspensión temporal del contrato: “El Estado” podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima octava.- Penas convencionales: En función de los bienes y servicios no entregados oportunamente motivo de este contrato, “El Estado” procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de “El Proveedor”, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si “El Proveedor” continúa con el incumplimiento, “El Estado” procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.



Décima novena.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes y servicios que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Vigésima.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación de los bienes y servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Vigésima primera.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Vigésima segunda.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de septiembre de 2023.

Por "El Estado"

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas

Por "El Proveedor"

C. Raúl Santoyo Delgado
Rep. legal de Teksar Labs, S.A. de C.V.

Testigos

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones

Licda. Flor de María Guerrero López
Subdirectora de Adquisiciones Estatales



ANEXO TÉCNICO

Unidad evaporadora (Indoor) de aire acondicionado de alta precisión.	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
2	<p>Marca: Huawei Modelo: Netcol5000 Descripción del Producto: unidad evaporadora (Indoor) de aire acondicionado de alta precisión.</p> <p>Power system: 208-240 V AC, 50 Hz/60 Hz, 1Ph+N+PE/2Ph+PE Tolerancia de Voltaje: Si la fluctuación del voltaje aguas arriba excede el voltaje nominal $\pm 10\%$, se recomienda agregar un regulador de voltaje. De lo contrario, el producto de refrigeración inteligente generará alarmas con frecuencia y no funcionará correctamente. Tolerancia de la Frecuencia: ± 3 Hz Certificaciones: Normal-temperatura modelo: REACH, RoHS, CE, CCC, and CQC Baja-temperatura modelo: REACH, RoHS, CE, CCC, CQC, EAC Alta-temperatura modelo: REACH, RoHS, CE, and SASO Corrientes máximas: 17.3 A 3.3 A Modo de enfriamiento: Enfriado por aire Refrigerante: R410A Capacidad de enfriamiento: 12.5 kW a 12.5 kW Función de humidificación: Disponible Capacidad de humidificación: 1.0 kg/h Función de calentamiento: Disponible Capacidad de calentamiento: 3 kW Modo de suministro de aire: Flujo horizontal Volumen máximo de aire: 2600 m³/h Bomba de condensado: Disponible Fuente de alimentación: Fuente de alimentación única Dimensiones (H x W x D): 486 mm x 442 mm x 800 mm Peso bruto/Peso neto: 52.6 kg/70 kg Grado de protección IP: IP20</p> <p>Nota: Compatible con Centro de Datos Huawei Fusion Module 800</p>
Partida 2. - Servicios de Instalación y puesta a punto de Aires Acondicionados de Precisión	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	<p>Descripción general de los trabajos a realizar: Instalación mecánica de aires acondicionados de precisión</p> <p>Descripción detallada de los trabajos a realizar: Recuperación de gas refrigerante, desconexión eléctrica y mecánica, desinstalación de 2 unidades evaporadoras en falla, barrido de tubería con nitrógeno, Instalación de 2 unidades evaporadoras nuevas, pruebas de presurización, pruebas de vacío, carga de gas refrigerante, conexiones eléctricas y de control, puesta en marcha, configuración de equipos y pruebas de operación.</p>

Handwritten signatures and initials in blue ink.